



San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA ORDUZ PARRA
DEMANDADO:	NELSON ENRIQUE VELANDIA BAYONA yackcanino10@hotmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 -2013 00 335 00- (11.916).

Recibido el presente proceso de la Oficina de Apoyo Judicial, el cual se encontraba archivado, y una vez escaneado por el Juzgado, el Despacho procede a resolver la solicitud presentada por el demandado.

Visto el escrito enviado por el demandado al correo electrónico del Juzgado y el Acta No. 275 realizada en la Notaria Única de Piedecuesta, de fecha 27 de enero de 2021, donde la demandante, manifiesta: *"Es cierto y verdadero que le levanto el embargo de Alimentos al señor NELSON ENRIQUE VELANDIA BAYONA por la menor STVO..."*, el despacho acepta la solicitud de levantamiento de la medida.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de las partes de Levantamiento de la medida decretada, de acuerdo con el acta # 275 realizada en la Notaria Única de Piedecuesta S., de fecha 27 de enero de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LIBRESE oficio al Pagador del INPEC, ordenándose el levantamiento de la medida impuesta del descuento del 25% del salario mensual devengado por el demandado como cuota de alimentos.

TERCERO: En cuanto a la medida de las cesantías e indemnizaciones, NO se dijo nada, por lo tanto, continúan embargadas, tal como se ordenó, en el porcentaje del 25% salvo descuentos legales.

Téngase en cuenta, para otras oportunidades, que el presente proceso se encuentra archivado, en la caja 94.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ